



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 14 de agosto de 2017

**RESOLUCIÓN N°160/SU/2017**

**VISTOS:**

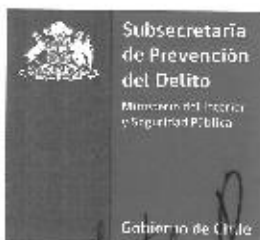
Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

La modificación de Convenio de fecha 21 de abril de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALIZASE**, la modificación de Convenio de fecha 21 de abril de 2017, entre **LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para la ejecución del Proyecto código "FNSP15-ESP-0284", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2015, en los siguientes términos:



CGY/RTS/ISE/HPG

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-ESP-0284", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015.**

En Santiago de Chile, a 21 de abril de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Universidad de Magallanes, representada por su Rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

**SEGUNDO:** Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-ESP-0284" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 26 de noviembre de 2015, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Magallanes en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP15-ESP-0284". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 8771, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 15 de marzo de 2016 las partes suscribieron una modificación del convenio original que fue



aprobado por Resolución Exenta N° 2283, de fecha 15 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CUARTO:** Que, por Oficio N°60-R/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, la Universidad de Magallanes solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Que, por Memorandum N° 314-DGT/2017, de fecha 12 de abril de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio o Entidad Privada, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula octava del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla.

Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original de la forma que a continuación se señala:

**Donde dice:**

#### **DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**SÉPTIMO:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 15 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

**Debe decir:**

#### **DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**SÉPTIMO:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 18 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 15 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

**QUINTO** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

**SEXTO:** La representación con la que comparece don Oscar Carrasco



Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La personería con que comparece como Representantes Legales de la Universidad de Magallanes don Juan Arcadio Oyarzo Pérez consta de su designación como Rector de la Universidad dispuesta por el Decreto N° 325 de fecha 1 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

	
	
<b>OSCAR CARRASCO CARRASCO</b> <b>SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN</b> <b>DEL DELITO</b> <b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y</b> <b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ</b> <b>RECTOR</b> <b>UNIVERSIDAD DE MAGALLANES</b>

4



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Silvana Estefó Agüero**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

  
CUBADO